

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 44 - Septiembre 09 de 2025**

### **CONTIENE**

**ACUERDO PCSJA25-12332 DE 2025 1**  
**“Por el cual se adopta el Observatorio de la Ley 2080 de 2021 y se establece  
la constitución del Comité para su sostenibilidad”**

**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**  
**Secretaria**

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

### **ACUERDO PCSJA25-12332**

9 de septiembre de 2025

*“Por el cual se adopta el Observatorio de la Ley 2080 de 2021 y se establece la constitución del Comité para su sostenibilidad”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión del 5 y 6 de marzo de 2025 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el 25 de enero de 2021 se expidió la Ley 2080 *“Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”*, que se centró, entre otros, en los siguientes ejes temáticos: distribución de las competencias entre la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; fortalecimiento de la función unificadora del Consejo de Estado como tribunal de cierre de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; proceso de lo contencioso más ágil y eficaz garantizando la tutela judicial efectiva, fortaleciendo el uso de las Tics y el fortalecimiento de la función consultiva del Consejo de Estado.

Que el Consejo Superior de la Judicatura como órgano de gobierno y administración de la Rama Judicial, se encuentra modernizando los sistemas de información, en consonancia con las políticas del Plan Sectorial de Desarrollo – PSD, el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial – PETD y lo dispuesto en los artículos 41, 48 y 50 de la Ley 2430 de 2024, que modificó la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 de 1996.

Que el artículo 1 del Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017 *“Por medio del cual se definen las políticas de transparencia y justicia abierta y se conforma la comisión de justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura”*, establece dentro de sus políticas generales identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.

Que el día 9 de septiembre de 2025, se tiene previsto hacer el evento de lanzamiento del Observatorio de la Ley 2080 de 2021 ante la comunidad judicial y el usuario del servicio de administración de justicia.

Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**Artículo 1. Adopción del aplicativo.** Adoptar el Observatorio de la Ley 2080 de 2021, el cual estará publicado en la página web de la Rama Judicial.

**Artículo 2. Definición.** El Observatorio de la Ley 2080 de 2021 se define como un instrumento de monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los objetivos trazados con las reformas introducidas al Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, que organiza de manera sistemática y estructurada la información disponible.

**Artículo 3. Módulos del observatorio.** El Observatorio de la Ley 2080 de 2021 tendrá los siguientes módulos:

- a. Inicio.
- b. Comisión de acompañamiento y seguimiento.
- c. Normatividad y jurisprudencia.
- d. Eventos académicos.
- e. Seguimiento a la Ley 2080 de 2021.
- f. Gestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- g. Mapa judicial.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el Comité de sostenibilidad del observatorio podrá proponer la incorporación o ajustes a los módulos.

**Artículo 4. Comité de sostenibilidad.** Créase el Comité de Sostenibilidad del Observatorio de la Ley 2080 de 2021 que será el encargado de asegurar el estado funcional de la herramienta y actualizarlo a medida que evoluciona la implementación de la ley en el tiempo.

**Artículo 5. Integrantes del comité de sostenibilidad.** El Comité de Sostenibilidad del Observatorio de la Ley 2080 de 2021 estará integrado por dos (2) magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, un magistrado del Consejo de Estado, el director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, el director del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, el director de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, el director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia y un (1) representante de los funcionarios de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Parágrafo:** El Comité conformará un grupo de apoyo técnico que le permita adelantar sus funciones y coadyuvar en la sostenibilidad del aplicativo y de esta manera contar con información actualizada. Ese grupo de apoyo técnico incluirá al director de la Unidad de Transformación Digital e Informática.

**Artículo 6. Funciones del comité de sostenibilidad.** El Comité de Sostenibilidad tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer la documentación de interés que puede ser publicada en el Observatorio y analizar su inclusión.
- b. Aprobar los contenidos que serán publicados en el observatorio.

- c. Garantizar que la información publicada esté actualizada, de acuerdo con los cortes de información según temática.
- d. Realizar el seguimiento y evaluación de los indicadores y generar alertas con el fin de implementar acciones.
- e. Fomentar el uso del observatorio mediante estrategias de comunicación.
- f. Elaborar informes de evaluación y seguimiento con el fin de generar alertas y contribuir a la toma de decisiones.

**Artículo 7. Actualización de módulos.** La propuesta de inclusión o ajuste de contenidos que reposarán en el Observatorio, se presentará de conformidad con la siguiente distribución temática y responsables:

- a. Módulo de Inicio: El contenido será propuesto por los Despachos Coordinadores de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.
- b. Módulo de Comisión de Seguimiento y Acompañamiento: El contenido será propuesto por los Despachos Coordinadores de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.
- c. Módulo de Normatividad y jurisprudencia: El contenido será propuesto y actualizado por el director del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ.
- d. Módulo de eventos académicos: El contenido será propuesto y actualizado por el director de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- e. Actividades de formación: El contenido será propuesto y actualizado por el director de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- f. Avances en materia de sistematización de providencias: El contenido será propuesto y actualizado por el director del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ.
- g. Información sobre lista de peritos: El contenido será propuesto y actualizado por el director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
- h. Módulo de Seguimiento a la Ley 2080 de 2021: El contenido será propuesto y actualizado por el director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y el representante de los jueces y magistrados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- i. Módulo de gestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo: El contenido será propuesto y actualizado por el director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.
- j. Módulo de Mapa Judicial: El contenido será propuesto y actualizado por el director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.
- k. Información de la planta de personal: El contenido será actualizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior todos los integrantes del Comité podrán presentar ante este, contenidos que consideren pertinentes incluir en el Observatorio.

**Artículo 8. Actualización del aplicativo.** Una vez aprobados los contenidos por el Comité de Sostenibilidad, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico será la responsable de su actualización en el aplicativo, en su rol de administrador del observatorio y contará con el apoyo de la Unidad de Transformación Digital e Informática para velar por la seguridad de los datos, la sostenibilidad de la arquitectura y la protección de contenidos del Observatorio.

**Artículo 9. Periodicidad de las reuniones del comité de sostenibilidad.** El Comité de Sostenibilidad se reunirá como mínimo dos (2) veces al año.

**Artículo 10. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

**JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO**  
Presidente